

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. **ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SHOWMASTERS S.A. SHOWMASTERSA.....  
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600,00.....  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00 .....**

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez y siete de Junio del dos mil once, ante mí **Abogado RENATO ESTEVES SANUDO**, Notario Suplente Vigésimo Noveno de Guayaquil comparecen por sus propios y personales derechos, por una parte, la señora **MABEL GABRIELA BASTIDAS NAVARRO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y la señora **ANTONIA MARÍA DEL PILAR CRUZ LADD**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; los que intervienen con plena capacidad legal para obligarse y contratar, a quienes identifico por la exhibición de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la CONSTITUCIÓN de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominada SHOWMASTERS S.A. SHOWMASTERSA, a MABEL GABRIELA BASTIDAS NAVARRO y ANTONIA MARÍA DEL PILAR CRUZ LADD.- CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:**



1 La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por  
2 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho  
3 positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social  
4 que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
5 **ANÓNIMA DENOMINADA SHOWMASTERS S.A. SHOWMASTERSA.-**  
6 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
7 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad la  
8 compañía que se denominará **SHOWMASTER S.A. SHOWMASTERSA,**  
9 la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y  
10 los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La  
11 compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Crear,  
12 representar, auspiciar, promocionar todo tipo de obras teatrales,  
13 artísticas y culturales, crear programas radiales, televisivos y todo lo  
14 relacionado a la industria del entretenimiento; b) Producción de  
15 televisión y cine, elaboración de letreros, representación artística,  
16 montajes de espectáculos públicos; c) Organización de conciertos,  
17 ferias; d) Se podrá dedicar a la publicidad, por cualquier medio de  
18 difusión; e) editar, distribuir y comercializar libros, revistas o cualquier  
19 tipo de publicación; f) Podrá importar toda clase de equipos y  
20 accesorios para radio, televisión, teatro. Además, para cumplir con su  
21 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
22 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO**  
23 **TERCERO:** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de  
24 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
25 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO:** El  
26 domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL,**  
27 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en  
28 cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO**

1 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
2 **QUINTO:** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL  
3 **SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el  
4 **Capital Suscrito** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS**  
5 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
6 nominativas de **UN DÓLAR** cada una, capital que podrá ser  
7 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
8 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
9 cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente  
10 General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una  
11 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera,  
12 la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres  
13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
14 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
15 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título,  
16 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
17 todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.-  
18 **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto  
19 en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en  
20 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
21 juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en  
22 el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
23 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**  
24 **DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
25 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les  
26 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones  
28 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en



1      proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La  
2      compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza  
3      de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
4      dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
5      Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
6      **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
7      **TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
8      General que constituye su órgano supremo. La administración de la  
9      compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y  
10     del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los  
11     presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta  
12     General la componen los accionistas legalmente convocados y  
13     reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá  
14     ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
15     la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
16     convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
17     accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
18     circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
19     anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
20     deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**  
21     **DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
22     cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
23     General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
24     represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las  
25     convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
26     ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constituir quórum en  
27     una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
28     concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos

1 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
2 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la  
3 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
4 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las  
6 **Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante**  
7 **carta-poder.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales  
8 **Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de**  
9 **los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y**  
10 **aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se**  
11 **discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de**  
12 **reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán**  
13 **las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según**  
14 **los estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales  
15 **el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo**  
16 **nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-**  
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias  
18 **y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan**  
19 **puntualizado en la convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
20 **Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por**  
21 **simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la**  
22 **reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,**  
23 **exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General**  
24 **son obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
26 **se concederá un receso para que el Gerente General redacte una**  
27 **acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que**  
28 **dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales**



1 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
2 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
3 General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
4 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán  
6 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
7 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General Extraordinaria pueda  
10 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
11 anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso  
12 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de  
13 los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
14 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
15 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
16 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
17 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
18 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La  
19 Junta General así convocada se constituirá con el número de  
20 accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes  
21 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
22 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
23 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al  
24 **Presidente**, al **Gerente General** y **Vicepresidente** de la compañía,  
25 quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones  
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no  
27 de la compañía; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos  
28 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán

1 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
2 artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de  
3 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
4 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
5 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
6 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la  
7 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
8 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
9 Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
10 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los  
11 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o  
12 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son  
13 atribuciones y deberes del **Gerente General y Presidente:** a) Ejercer  
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
15 sin embargo, en caso de suscribir contratos o contraer obligaciones que  
16 superen los diez mil dólares, la representación legal corresponderá  
17 exclusivamente al Presidente de la compañía y no al Gerente General; b)  
18 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
19 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
20 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en  
21 estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
23 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
24 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo  
25 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir  
26 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios  
27 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
28 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y

1 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar  
3 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que  
4 le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de  
5 la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
6 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien  
7 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **OCTAVO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y  
9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
10 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General  
11 y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El  
12 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
13 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente  
14 General o Presidente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**  
15 **VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
16 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
17 **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá  
18 por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en  
19 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
20 **CLÁUSULA TERGERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El  
21 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La  
22 señora **MABEL GABRIELA BASTIDAS NAVARRO** y ha suscrito **TREINTA Y**  
23 **DOS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una y ha pagado  
24 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella, mediante aporte en  
25 numerario; la señora **ANTONIA MARÍA DEL PILAR CRUZ LADD** ha suscrito  
26 **SETECIENTAS SESENTA Y OCHO** acciones ordinarias y nominativas de **UN**  
27 **DÓLAR** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
28 ellas, mediante aporte en numerario, tal como consta en el certificado

Guayaquil, 17/06/2011

Banco de Guayaquil S.A.  
V.No. Póliza: 2710

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SHOWMASTERS S.A. SHOWMASTERSA** Doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>MARIA DEL PILAR CRUZ LADD</b>	<b>US\$ 192.00</b>	<b>96%</b>
<b>BASTIDAS NAVARRO MABEL GABRIELA</b>	<b>US\$ 8.00</b>	<b>4%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 200.00</b>	<b>100.00%</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

  
Carlos Reyes  
Jefe de Agencia San Marino  
Banco de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7369255  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR: PONCE GODOY CARLOS EFREN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2011 12:00:32 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7368087 SHOWMASTER S.A. SHOWMASTERSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SHOWMASTERS S.A. SHOWMASTERSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CUJADANIA 090095250-1  
CRUZ LADO ANTONIA MARIA DEL PILAR  
SUAYAS/SUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/  
27 ABRIL 1993  
00E- 0050 02126 F  
SUAYAS/SUAYABUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1993



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43378122  
VIUDO JOSE GASTON ALVEAR ARSEMENA  
CONTADOR  
CANTONARIA  
AUGUSTO CRUZ  
DELFINA LADO  
SUAYABUIL 12/01/2004  
12/01/2016  
REN 0636235



1 de cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL  
2 S.A., el cual se adjunta a la presente como documento habilitante. Los accionistas  
3 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
4 suscrito, en el plazo de dos años, en la forma como lo establece la Ley de  
5 Compañías.- CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizado el Doctor  
6 CARLOS EFRÉN PONCE GODOY para realizar todas las diligencias legales y  
7 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la  
8 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el  
9 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el BANCO DE  
10 GUAYAQUIL S.A. y los que sean necesarios para la validez del presente  
11 instrumento.- f) Ilegible.- Doctor CARLOS EFRÉN PONCE GODOY Abogado  
12 Registro once mil quinientos cincuenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-  
13 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la presente Minuta, la  
14 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
15 Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los  
16 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad  
17 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-----

18 *Mabel Gabriela Bastidas*

19 **f) MABEL GABRIELA BASTIDAS NAVARRO**

20 C.C. # 0920029014

21 Cert. Vot. # 068-0047

22 *Antonia Maria del Pilar Cruz Ladd*

23  
24 **f) ANTONIA MARIA DEL PILAR CRUZ LADD**

25 C.C. # 090093650-1

26 Cert. Vot. # Exonerada



**EL NOTARIO**

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS VEINTE Y NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-



*Ab. Renato C. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZÓN:** HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ OTORGADA EL DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, LA CUAL CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SHOWMASTERS S.A. SHOWMASTERSA, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.G.11.0004022, DICTADA POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL EL VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-



*Ab. Renato C. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.099  
FECHA DE REPERTORIO: 21/Jul/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004022, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **20 de Julio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SHOWMASTERS S.A. SHOWMASTERSA**, de fojas **65.301 a 65.316**, Registro Mercantil número **13.064**.

ORDEN: 45099



S

REVISADO POR

*Det.*



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017718

- 1 AGO 2011

Guayaquil,

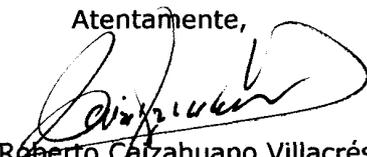
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SHOWMASTERS S.A. SHOWMASTERSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Roberto Calzahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO